

2016-519

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL POR LA SEÑORA LINA ALEXANDRA TULCAN VELEZ., en contra del señor EMILIO EUGENIO TULCAN MONTACHEZ, RADICACIÓN 2016-00519-00

GASTOS DEL PROCESO	\$- 0 -
AGENCIAS EN DEERECHO	\$ 550.000.00
TOTAL	\$ 550.000.00

SON: QUINIENS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2022. A Despacho liquidación de costas. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 940

Radicación No. 2016-519

Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del Proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por medio de apoderado judicial por la señora LINA ALEXANDRA TULCAN VELEZ, en contra del señor EMILIO EUGENIO TULCAN MONTACHEZ.

Conforme lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., le corresponde al Juez aprobar o rehacer la liquidación presentada por secretaría, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a la Ley, se dará su aprobación.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la Liquidación de Costas realizada por secretaría, dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por medio de apoderado por la señora LINA ALEXANDRA TULCAN VELEZ, en contra del señor EMILIO EUGENIO TULCAN MONTACHEZ.

}
NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 147

Fecha: 2 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8732858294ae269b4ea93dbcdbd11c9dadff39912648718987361735a74fd57**

Documento generado en 01/09/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>